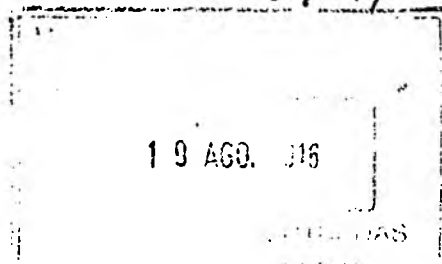




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO**  
(N° 46.324)

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Decreto presentado por la Concejala Marina Magnani, el cual expresa:

“Visto: La solicitud de la Asociación Civil Programa Andrés Rosario para la declaración de Interés Municipal de las III JORNADAS “DEL ESTIGMA SOCIAL A LA PRODUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD”, y

Considerando: Que la Asociación Civil Programa Andrés Rosario es una institución pionera en nuestra ciudad en el abordaje de la problemática de Salud Mental.

Que el Programa Andrés Rosario desde hace 20 años viene trabajando en torno al diseño de nuevos dispositivos de asistencia y alojamiento en torno a las problemáticas de salud mental e inclusión, desde la salud colectiva, haciendo de su labor un complejo de dispositivos que no sólo se desarrollan en torno a lo específico del uso problemático de sustancias sino mas bien a una serie de problemáticas que atinentes al campo social se imbrincan con las situaciones de poblaciones vulnerables.

Que la organización viene generando una problematización abierta y plural de la práctica a través de distintos ámbitos de manera articulada con funcionarios públicos, organizaciones, colegas, profesionales de distintas disciplinas del ámbito de la salud mental.

Que para ello la Asociación viene impulsando distintos espacios de debate y conceptualización de la práctica, como por ejemplo la edición de la publicación “Salud Mental y adicciones: prácticas y experiencias” (año 2012) que da cuenta de los distintos dispositivos que el Programa Andrés viene desarrollando. El mismo es el caso de las Jornadas “Del estigma Social a la producción de subjetividad”, realizadas desde el año 2013.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha ley plantea en su artículo noveno (9°) que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud y que por ende, este tipo de dispositivos contribuye al proceso de desmanicomialización planteado por la ley.

Que el acompañamiento y visibilización de estos proyectos por las instituciones estatales contribuyen a restituir la condición de sujeto de derecho a las personas con padecimientos subjetivos, en el marco de lo que plantea la misma Ley Nacional de Salud Mental.

Que este tipo de eventos constituyen un aporte necesario e imprescindible en el proceso de implementación de la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental y Adicciones y la Ley Provincial 12.967 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal las III JORNADAS “DEL ESTIGMA SOCIAL A LA PRODUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD” organizadas por la Asociación Civil Programa Andrés Rosario los días 19 y 20 de Octubre del corriente año, en la Plataforma Lavardén, Mendoza 1185 de la ciudad de Rosario.

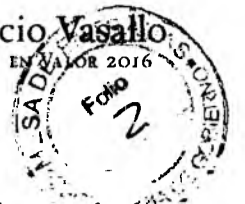
**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con domicilio en nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUERTA EN VALOR 2016



que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

**Art. 3º.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario”.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2016.-

CM
REALIZÓ
Vº Bº

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
DANIELA LEON  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

3

1

**Expte. N°: 29296/2016 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DÉSE a la Dirección General de  
Gobierno. **(Decreto N°: 46324).**

Rosario, 19 de agosto de 2016.

Dr. LEONARDO TOMAZA  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO